MINDEF
VPD/DIGEPE
2024

LINEAMIENTOS PARA EL APOYO DE LAS FUERZAS ARMADAS A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN EL CONTROL DEL ORDEN INTERNO EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

I. OBJETO

Establecer los lineamientos para el apoyo de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional del Perú en el control del orden interno en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad durante el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N°019-2024- PCM y sus prórrogas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Orientar el Planeamiento Estratégico Militar para el apoyo de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional del Perú en el control del orden interno en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, durante el Estado de Emergencia declarado a través del Decreto Supremo N° 019-2024-PCM y sus prórrogas, de ser el caso.

III. BASE LEGAL

3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Políticas de Estado comprendidas en el Acuerdo Nacional.
3.3. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por el Estado peruano mediante Decreto Supremo Nº 088-2001-R.
3.4. Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por el octavo congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención del Delito y Tratamiento de Delincuentes, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.
3.5. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979.
3.6. Ley N° 30796, Ley que autoriza la participación de las Fuerzas Armadas en la interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia. Aclarado con sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 0011-2019-PI.
3.7. Decreto Legislativo Nº 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.
3.8. Decreto Legislativo Nº 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la república y establece medidas complementarias.
3.9. Decreto Legislativo Nº 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional.
3.10. Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
3.11. Decreto Legislativo Nº 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
3.12. Decreto Legislativo Nº 1137, Ley del Ejército del Perú.
3.13. Decreto Legislativo Nº 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
3.14. Decreto Legislativo Nº 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú.

OFICINA GENERAL SECRETARÍA GENERAL MINDEF ASESORÍA JURÍDICA

MINISTERIO DE DEFENSA DIGEPE

3.15. Decreto Legislativo Nº 1186, Ley que regula el Uso de la Fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.
3.16. Decreto Legislativo N° 1141, de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI.
3.17. Decreto Supremo Nº 037-2013-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional.
3.18. Decreto Supremo Nº 016-2014-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI.
3.19. Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa.
3.20. Decreto Supremo N° 106-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgo de los Activos Críticos Nacionales.
3.21. Decreto Supremo Nº 017-2019-IN, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019- 2030.
3.22. Decreto Supremo Nº 003-2020-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1095, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2020-DE.
3.23. Decreto Supremo Nº 005-2021-DE, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030.
3.24. Decreto Supremo Nº 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional Multisectorial del Ambiente al 2030.
3.25. Decreto Supremo Nº 0095-2022-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.
3.26. Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial.
3.27. Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP, que aprueba el Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad.
3.28. Decreto Supremo N° 019-2024-PCM, que declara por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad.
3.29. Resolución Suprema Nº 013- 2023-DE, que aprueba las Reglas de Uso de la Fuerza (RUF).
3.30. Resolución Ministerial N° 1411-2016-DE/CCFFAA, que aprueba los Roles estratégicos de las Fuerzas Armadas.
3.31. Resolución Ministerial Nº 927-2017-DE/SG, que aprueba la Directiva General N° 05-2017 MINDEF-SG-VPD/DIGEPE/DIPPED, Planeamiento Estratégico del Sector Defensa en el Campo Militar, que establece la Política General del Sector Defensa en el Campo Militar.
3.32. Resolución Ministerial N° 1886-2018-DE/SG, que aprueba la Directiva General N° 21-2018-MINDEF/VPD/DIGEPE/DIPROCIM "Directiva General para normar la participación del Sector Defensa en acciones de apoyo al desarrollo y la promoción de las relaciones civiles-militares".
3.33. Directiva Nº 01-2010/CSN, Directiva de Seguridad y Defensa Nacional.
3.34. Resolución Presidencial N° 128-2022-SERNANP, que aprueba la Estrategia de Lucha Contra la Minería Ilegal en Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional 2022-2027.

OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL MINDEF ASESORIA JURIDICA

MINISTERIO DE DEFENSA DIGE

IV. SITUACIÓN

En nuestro país se ha observado en los últimos años el incremento de la incidencia de las acciones delictivas cometidas por organizaciones criminales. Este fenómeno amenaza de manera directa la democracia y la seguridad nacional e internacional, pues causa violencia y pérdida de vidas humanas, atenta contra los derechos fundamentales de las personas, afecta las actividades económicas, reduce la calidad de vida de la población, desestabiliza el tejido social y limita la eficacia del Estado para brindar servicios y productos de calidad, así como para velar por la seguridad y el control del territorio nacional.

La Libertad muestra elevados índices delictivos con tendencias creciente. ocupa el segundo lugar, después de Lima, en el ranking delictivo nacional con 4918 casos (4% del total). Ocupa el segundo lugar de sicariato, extorsiones y secuestros; y, el tercero en tasa de homicidios, después de Madre de Dios y Tumbes respectivamente, de incidencia delictiva a nivel nacional.

El Informe Nº 015-2024-COMOPPOL-DIRNOS-PNP/SEC-UNIPLEDU (Reservado) de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú, y en el Informe Administrativo N° 09-2024-REGPOL.LAL/SEC-UNIPLEDU-UNIPLADM (Reservado) de la Región Policial La Libertad, a través de los cuales se informa sobre la grave amenaza al orden interno por el incremento del accionar criminal y la inseguridad ciudadana, derivado del aumento de los delitos de hurto, robo agravado, homicidios, sicariato, extorsión, secuestro, minería ilegal y delitos conexos en la provincia antes mencionada del departamento de La Libertad.

V. OBJETIVO POLÍTICO DEL GOBIERNO

Erradicar la criminalidad organizada, mediante el empleo de la potencialidad y capacidad coercitiva de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para la protección de la sociedad en defensa del Estado de Derecho.

VI. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL SECTOR DEFENSA

6.1. Contribuir al logro de las condiciones de seguridad para alcanzar el normal funcionamiento de la institucionalidad Política - Jurídica - Social del Estado en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, mediante el apoyo a las acciones que efectúe la PNP.

6.2. Participar en las acciones de desarrollo sostenible realizadas por el Estado que permitan incrementar la adhesión de la población.

OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL MINDEF ASESORIA JURIDICA

VII ESTADO FINAL DESEADO

Las Fuerzas Armadas han contribuido de manera eficiente con la Policía Nacional del Perú en el restablecimiento del orden interno y el principio de autoridad en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad. El accionar de la criminalidad organizada que ponía en riesgo y peligro a la ciudadanía y que perturbaba el orden interno ha sido contrarrestado, como resultado del trabajo coordinado, articulado y compromiso de las instituciones responsables en los tres niveles de gobierno. Los principales líderes e integrantes de las bandas delincuenciales que generaban caos y delitos penales han sido neutralizados o detenidos y sometidos a la justicia

MINISTERIO DE DEFENSA DIGEDOC

Las Fuerzas Armadas han participado de manera eficiente en las acciones de desarrollo sostenible realizadas por el Estado. La presencia y actuación del Estado en la zona ha

permitido plantear estrategias para el orden interno, evitando se genere grave daño a la integridad y seguridad de las personas, así como Activos Críticos Nacionales, Recursos Clave, servicios públicos esenciales e instalaciones estratégicas. Hoy predominan las oportunidades de desarrollo social y económico de los ciudadanos y sus comunidades con un adecuado ordenamiento territorial.

Las autoridades locales ejercen libremente sus funciones, los efectivos de las Fuerzas Armadas actuaron en apoyo a la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a sus competencias y respetando el Derecho Internacional de los Derechos Humanos con un enfoque intercultural.

VIII. LINEAMIENTOS GENERALES

8.1. Ejercer el liderazgo estratégico militar en el planeamiento y conducción de las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú.

8.2. Emitir la directiva inicial de planeamiento, a fin de alcanzar los objetivos (políticos y estratégicos) contenidos en los presentes lineamientos.

8.3. Disponer la formulación de los planes en los niveles Operacional y Táctico, a fin de alcanzar los objetivos establecidos.

8.4. Establecer los canales y mecanismos de coordinación permanente con la Policía Nacional del Perú, para determinar las formas de apoyo y requerimientos dentro del contexto de los presentes lineamientos del sector Defensa.

8.5. Disponer que se efectúen las coordinaciones con el Comando Policial respectivo, para que en todo nivel de unidad militar empleado se cuente con presencia de elementos policiales.

8.6. Coordinar con los respectivos Comandos Policiales a fin de asegurar la presencia de representantes del Ministerio Publico, en todas las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú.

8.7. Realizar las acciones militares de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú con estricta observancia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL MINDEF ASESORIA JURIDICA

8.8. Disponer que los elementos de maniobra estén conformados por personal que se encuentren en óptimo estado de preparación y aptitud psicofísica.

8.9. Disponer que las Fuerzas Armadas no reemplacen a la Policía Nacional del Perú en su accionar ni en sus funciones policiales establecidas por ley.

8.10. Disponer que si en el proceso de conducción de las acciones militares de apoyo a la PNP se presenten situaciones de TID se actúe en estricto cumplimiento al marco legal vigente y a lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 10 de noviembre del 2020 (Expediente N° 0011-2019-PI).

MINISTERIO DE DEFENSA DIGE

8.11. Disponer el estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1095, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2020-DE, la

Resolución Suprema Nº 013-2023 que aprueba las Reglas de Uso de la Fuerza (RUF), el Manual del Derecho Operacional de las Fuerzas Armadas, Manual de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de las Fuerzas Armadas del Perú, disponiéndose la participación obligatoria de los Asesores Jurídicos Operacionales durante el planeamiento, conducción y supervisión de las acciones militares, y en la implementación de las Reglas de Uso de la Fuerza, en el nivel operacional y táctico. A dicho efecto, se pondrá especial atención a las situaciones que ameriten el derecho a la legitima defensa del personal militar que participa en las acciones militares, en concordancia con lo establecido por el numeral 23 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, así como lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1095.

8.12. Proteger y asegurar el normal funcionamiento de los Activos Críticos Nacionales, Recursos Clave, servicios públicos esenciales e instalaciones estratégicas, contenidos en el plan de operaciones de la PNP o solicitados por la PNP, de acuerdo a la normatividad vigente.

8.13. Participar en las acciones de desarrollo sostenible realizadas por el Estado que permitan incrementar la adhesión de la población.

8.14. Apoyar a mantener y consolidar la adhesión de la población es un aspecto principal e importante por lo que se debe fortalecer las relaciones civiles-militares basadas en el diálogo, confianza y respeto.

8.15. Apoyar en las actividades de inteligencia que contribuyan al logro de los objetivos.

8.16. Disponer que la fuerza operativa a ser empleada en apoyo a la Policía Nacional del Perú esté adecuadamente organizada, equipada, instruida y entrenada para el cumplimiento de la misión.

8.17. Apoyar en la estrategia comunicacional, con la finalidad de transmitir la información en forma eficiente, transparente y oportuna a la opinión pública sobre las acciones militares en el ámbito de responsabilidad.

8.18. Apoyar en el cumplimiento de la suspensión de reuniones y concentración de personas (eventos sociales y espectáculos) desde las 00:00 hrs hasta las 04:00 hrs.

8.19. Disponer que los Comandantes, en sus niveles respectivos, aseguren la protección física del personal militar que participa en las acciones militares en su ámbito de responsabilidad, el cual deberá contar con el equipamiento, accesorios tecnológicos y los medios de transporte adecuados.

8.20. Coordinar con las Instituciones Armadas la asignación de los recursos humanos y logísticos necesarios para la ejecución de las acciones militares, los mismos que deberán ser entregados en condiciones de preparación y alistamiento requeridos.

8.21. Presentar los requerimientos necesarios que faciliten la ejecución de las acciones militares antes del 22 de febrero del presente año; incluido los recursos adicionales para el cumplimiento de su misión, a fin de ser atendidos oportunamente.

8.22. Disponer el registro fílmico, fotográfico y documentario de las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú, realizadas para su inclusión en la carpeta operacional e informe operativo.

8.23. Supervisar el cumplimiento de los presentes lineamientos establecidos, a fin de alcanzar los objetivos trazados.

8.24. Informar al Ministro de Defensa sobre las acciones militares realizadas y los resultados obtenidos, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al término del Estado de Emergencia.

8.25. Considerar la aplicación de las lecciones aprendidas en el planeamiento de las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú.

OFICINA GENERAL SECRETARÍA GENERAL MINDEF ASESORÍA JURÍDICA

MINISTERIO DE DEFENSA DIGEDOC